



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.1. Bases Reguladoras

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/134/2019, de 11 de febrero, por la que se modifica la Orden PRE/949/2017, de 19 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación en la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP).

La Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP) tiene atribuidas funciones de investigación, estudio, información y difusión sobre materias relacionadas con las Administraciones Públicas. Para dar cumplimiento a dichos fines por Orden PRE/949/2017, de 19 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación en la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP).

En esta orden se establecen dos modalidades de becas, una sobre innovación formativa y otra sobre tecnologías de la información y la comunicación aplicables a la formación.

Por Orden de 15 de noviembre de 2017, de la Consejería de la Presidencia, se convocaron dichas becas, siendo resuelta esta convocatoria por Orden PRE/485/2018, de 24 de abril, en la que se declaró desierta la beca en la modalidad sobre tecnología de la información y la comunicación aplicables a la formación.

Ante dicha circunstancia, y una vez analizadas las causas que motivaron que dicha modalidad fuese declarada desierta, se ha considerado necesario aclarar y simplificar los requisitos establecidos para poder solicitar dichas becas, por lo que procede modificar las bases reguladoras establecidas en la Orden PRE/949/2017, de 19 de octubre.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y demás normativa de aplicación; según el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de la Presidencia 2016-2019; en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, y vista la propuesta de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden PRE/949/2017, de 19 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación en la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP).

La Orden PRE/949/2017, de 19 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación en la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP), se modifica en los siguientes términos:

Uno.– Se modifica la base cuarta, que queda redactada del siguiente modo:

«Base cuarta.– Requisitos de los beneficiarios.

1. *Podrán solicitar las becas objeto de la presente orden todas aquellas personas que, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:*

- a) *Ser mayor de 18 años y no haber cumplido los 30 años de edad.*
- b) *Estar en posesión del título de ingeniero, licenciado, graduado o equivalente con duración igual o superior a cuatro años o 240 créditos ECTS. Los estudios acreditados por el título deberán haber concluido dentro de los cinco últimos años académicos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

Los títulos oficiales de educación superior, cursados en universidades o instituciones de educación superior ubicadas en el extranjero o de títulos extranjeros de educación superior cuyas enseñanzas hayan sido cursadas total o parcialmente en España en centros debidamente autorizados por las Administraciones españolas competentes deberán estar homologados por el Ministerio español competente en materia de Educación.

En la modalidad de beca sobre innovación formativa, se deberá poseer alguna de las siguientes titulaciones: Grado en Psicología, Pedagogía o equivalente.

En la modalidad de beca sobre tecnologías de la información y la comunicación aplicables a la formación, se deberá poseer alguna de las siguientes titulaciones: Grado en Ingeniería de Telecomunicaciones, de Sistemas de Información o Informática o equivalente.

- c) *Haber nacido en la Comunidad de Castilla y León o haber realizado los estudios universitarios en cualquiera de las universidades de esta Comunidad Autónoma, o bien, estar empadronado en alguno de sus municipios, con una antigüedad de al menos 1 año.*
 - d) *No estar disfrutando o haber disfrutado con anterioridad de una beca convocada por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con un objeto igual o similar.*
 - e) *No estar realizando un trabajo remunerado que este directamente relacionado con la actividad objeto de las becas, a fecha de presentación de la solicitud.*
 - f) *No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición previstos en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
2. *Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse hasta la finalización de la beca.»*

Dos.— Se modifica la base novena, que queda redactada del siguiente modo:

«Base novena. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Los méritos de los candidatos se valorarán conforme a los criterios establecidos en los apartados siguientes hasta un máximo de 50 puntos.
3. Por la posesión de formación de postgrado relacionado con la modalidad de beca objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos del siguiente modo:
 - a) Máster o curso de postgrado homologado de 120 o más créditos ECTS: 4 puntos.
 - b) Máster o curso de postgrado homologado de 60 o más créditos ECTS: 2 puntos.
4. Valoración de los conocimientos acreditados de idiomas, hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos del siguiente modo:
 - a) Nivel de inglés distribuidos, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos del siguiente modo: Hasta el nivel A2 del marco europeo de referencia (en lo sucesivo MCER) 1 punto, hasta el nivel B2 MCER con 2 puntos y hasta el nivel C2 MCER con 3 puntos.
 - b) Conocimiento de otros idiomas, hasta un máximo de 2 puntos, distribuidos de la siguiente manera: Hasta el nivel A2 del MCER 0,5 puntos, hasta el nivel B2 MCER con 1 punto y hasta el nivel C2 MCER con 2 puntos.
5. En particular, para la modalidad de beca sobre innovación formativa, se valorarán, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos:
 - a) Formación sobre metodologías formativas innovadoras, hasta un máximo de 10 puntos. Por cada hora de formación se otorgará 0,20 puntos.
 - b) Conocimientos acreditados en el diseño de acciones formativas, hasta un máximo de 2 puntos.
 - c) Conocimientos acreditados sobre planificación de la formación en base a competencias profesionales, hasta un máximo de 2 puntos.
 - d) Conocimientos acreditados sobre aprendizaje informal en las organizaciones, y de las nuevas funciones y roles para los centros de formación y los formadores, hasta un máximo de 2 puntos.
 - e) Conocimientos acreditados en materia de innovación pública, hasta un máximo de 2 puntos.
 - f) Otras actividades, como publicaciones, prácticas, etc. relacionadas con esta modalidad de beca, hasta un máximo de 7 puntos.

6. *En particular, para la modalidad de beca sobre las tecnologías de la información y la comunicación aplicables a la formación, se valorarán, hasta un máximo de 25 puntos, los siguientes méritos:*
- a) *Formación en TIC'S aplicables a la formación, hasta un máximo de 10 puntos. Por cada hora de formación se otorgará 0,20 puntos.*
 - b) *Conocimientos acreditados en el desarrollo de aplicaciones de desarrollo web y diseño web multiplataforma, hasta un máximo de 2 puntos.*
 - c) *Conocimientos acreditados de programación web (XHTML, HTML5, CSS3, PHP, fundamentos de Flash) y diseño gráfico, hasta un máximo de 2 puntos.*
 - d) *Conocimientos acreditados en plataformas de formación online (Moodle, Edx, etc.), hasta un máximo de 2 puntos.*
 - e) *Formación en el manejo de redes sociales o Social Management, hasta un máximo de 2 puntos.*
 - f) *Otras actividades, como publicaciones, prácticas, etc. relacionadas con esta modalidad de beca, hasta un máximo de 7 puntos.*
7. *La Comisión de Valoración realizará una entrevista personal a los 10 solicitantes, por modalidad de beca, que hayan obtenido las mejores puntuaciones conforme a los criterios anteriores. La entrevista podrá ser valorada hasta 10 puntos como máximo. En la entrevista se podrá valorar, entre otras, la capacidad de compromiso del candidato, su capacidad analítica y de pensamiento crítico, su capacidad de trabajo en equipo, así como su proactividad e innovación. Si el solicitante no asiste a la entrevista personal se entenderá que desiste de su solicitud.*

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 11 de febrero de 2019.

El Consejero,
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ